

JGE102/2000

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CARGOS EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN OFICINAS CENTRALES.

C O N S I D E R A N D O

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN TERCERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; EL CUAL CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA, Y QUE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DISPONDRÁN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRÁN POR LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO, Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
2. QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 86, PÁRRAFO 1, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO.
3. QUE EL TÍTULO SEGUNDO, DEL LIBRO CUARTO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTABLECE LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ENTRE

LAS CUALES DESTACAN QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ORGANIZARÁ Y DESARROLLARÁ DICHO SERVICIO; QUE LA OBJETIVIDAD Y LA IMPARCIALIDAD SERÁN LOS PRINCIPIOS PARA LA FORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; QUE HABRÁ DOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS ESTRUCTURADOS POR NIVELES O RANGOS; QUE PARA INGRESAR A ÉSTOS LOS ASPIRANTES DEBERÁN ACREDITAR LOS REQUISITOS PERSONALES, ACADÉMICOS Y DE BUENA REPUTACIÓN, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTES, Y QUE TAMBIÉN SERÁN VÍAS DE ACCESO A LOS CUERPOS DEL SERVICIO EL EXAMEN O CONCURSO.

4. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 16 DE MARZO DE 1999 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DEL MISMO AÑO, SERÁN FORMAS DE ACCESO AL SERVICIO: GANAR EL CONCURSO DE INCORPORACIÓN; APROBAR EL EXAMEN DE INCORPORACIÓN; O ACREDITAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, INCLUYENDO LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES, Y REALIZAR PRÁCTICAS EN LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO.
5. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL ORDENAMIENTO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONCURSO DE INCORPORACIÓN EN SU MODALIDAD DE OPOSICIÓN SERÁ LA VÍA PRIMORDIAL PARA LA OCUPACIÓN DE VACANTES Y EL ACCESO AL SERVICIO, Y QUE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS OTRAS VÍAS DE ACCESO DEBERÁ HACERSE EXCEPCIONALMENTE Y DE MANERA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.
6. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUANDO SE GENEREN VACANTES DE URGENTE OCUPACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 56 DEL PROPIO ESTATUTO ES POSIBLE OCUPAR VACANTES MEDIANTE LA MODALIDAD DE EXAMEN

DE INCORPORACIÓN CON CÁRACTER DE TEMPORAL, EN LOS TÉRMINOS QUE LO ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO Y CONFORME LO DISPUESTO EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

7. QUE CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO VIGENTE, LA INCORPORACIÓN TEMPORAL ES AQUELLA QUE TIENE COMO FIN CUBRIR LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACIÓN, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
8. QUE LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACIÓN SERÁN LAS QUE SE REFIERAN A CARGOS O PUESTOS INDISPENSABLES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DURANTE PROCESOS ELECTORALES O CUYA OCUPACIÓN SEA DE IMPERIOSA NECESIDAD.
9. QUE LA DETERMINACIÓN DE LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACIÓN, EN CASO DE CARGOS O PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO, CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN EN SU CASO INSTRUIRÁ AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL, CUYO CABAL CUMPLIMIENTO VERIFICARÁ.
10. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO EL PASADO 03 DE DICIEMBRE DE 1999 APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO, EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE CARGOS O PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
11. QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AGOTÓ EL PROCEDIMIENTO REGULADO MEDIANTE EL ACUERDO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, NOTIFICANDO EN SU OPORTUNIDAD A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LOS CUALES CONTARON CON

LA POSIBILIDAD DE ESTAR PRESENTES EN LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE.

12. QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CUENTA CON LOS RESULTADOS DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO.

QUE EN FUNCIÓN DE LO ANTERIOR, Y CONFORME LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 86, PÁRRAFO 1, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 5, 34, 40, 41, 42, 43, 48, 56 Y 59 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 1999 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN TEMPORAL PARA LA OCUPACIÓN DE CARGOS O PUESTOS DISTINTOS DE VOCAL EJECUTIVO EXCLUSIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ocupación temporal de los cargos que a continuación se señalan por los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron el mejor promedio de los cuestionarios y entrevistas aplicados:

OFICINAS CENTRALES

1. Juan López, Jefe del Departamento de Financiamiento Público de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEGUNDO. Se autoriza la incorporación temporal al Servicio Profesional Electoral y la ocupación del cargo que se señala por el personal del Instituto que obtuvo el mejor promedio de los cuestionarios y entrevistas aplicados:

OFICINAS CENTRALES

1. Genaro Moreno Iriarte, Visitador Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
2. Patricia Lissette López Guerrero, Técnico en Proceso Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional notificará a las personas señaladas en los puntos de Acuerdo primero y segundo su designación con carácter temporal para desempeñarse en el cargo indicado.

CUARTO. El Secretario Ejecutivo del Instituto expedirá los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de junio de 2000.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ